



Radicado: D 2022070007178

Fecha: 22/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la reorganización de planta Docente y **Directivo Docente 2022**, se identificó que sobra la plaza de Directivo Docente Coordinador, población mayoritaria, que se describe a continuación, de la cual se encuentra provista por Encargo en Vacante definitiva:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL
OCCIDENTE	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	COORDINADOR

La plaza de Directivo Docente Coordinador, anteriormente mencionada, deberá ser trasladada por aumento de matrícula al siguiente establecimiento educativo, población mayoritaria, que se relaciona a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL
ORIENTE	COCORNÁ	I.E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	COORDINADOR

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo de Directivo Docente Coordinador en vacante definitiva al señor **OSPINA VANEGAS JADER ARBEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1044501581**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; el señor Ospina Vanegas, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, de Básica Primaria, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede E U ARENALES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

En razón al regreso del señor Ospina Vanegas, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal, de la señora **CATAÑO MUÑOZ GERALDINE**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **1037504264**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede E U ARENALES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: trasladar la plaza oficial de Directivo Docente Coordinador del Departamento de Antioquia, que se describe a continuación:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL
NORTE	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	COORDINADOR

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza oficial de Directivo Docente Coordinador trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL
ORIENTE	COCORNÁ	I.E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	COORDINADOR

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargado en vacante definitiva como Directivo Docente Coordinador, al señor **OSPINA VANEGAS JADER ARBEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1044501581**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor Ospina Vanegas, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, de Básica Primaria, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede E U ARENALES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **CATAÑO MUÑOZ GERALDINE**, Identificada con cédula de ciudadanía N° **1037504264**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE, sede E U ARENALES, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS; en razón al regreso del señor **OSPINA VANEGAS JADER ARBEY** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**


ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **OSPINA VANEGAS JADER ARBEY** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.



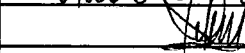
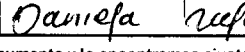

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **CATAÑO MUÑOZ GERALDINE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037504264**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO SEPTIMO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		12/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		30-11-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		25/11/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		24 - nov - 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.